LAREDCE-0738-2026.

Tuluá – Valle del Cauca, 13 octubre de 2026.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA.
Atte.: Dr. Fernando Girón Vanderhuk – Alcalde Municipal.
Andalucía – Valle del Cauca.

Asunto: Propuesta – Cotización para la atención integral a los niñas, niños y adolescentes entre los cero (0) a dieciocho años (18) años de edad, objeto de la medida de restablecimiento de derechos en la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención Familiar, para el Municipio de Andalucía – Valle del Cauca.

Atento saludo Doctor Girón,

Por medio del presente, me permito presentar la propuesta para la atención integral a los niñas, niños y adolescentes entre los cero (0) a dieciocho años (18) años de edad, objeto de la medida de restablecimiento de derechos en la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención Familiar, para el Municipio de Andalucía – Valle del Cauca.

En este orden de ideas, hago llegar los documentos legales de la Fundación y del Representante Legal para el trámite contractual que hubiese lugar, de ser aprobada dicha propuesta.

Atento en sustentar la propuesta presentada o en su defecto, de subsanar algún documento o información de la misma para avanzar en el proceso contractual, se suscribe,

JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ P.
C.C. 94.394.039 de Tuluá – Valle.
Presidente Junta Directiva y Representante Legal.
Fundación ONG LA RED – NIT: 821001831-7.
Celular: 310 826 3162.
E-mail: jose.alberto@onglared.org

Copia: Fundación ONG LA RED.

Proyectó: JaRp. **Revisó:** JaRp. **Aprobó:** JaRp. **Guardado:** MacBook Pro.

PROPUESTA – COTIZACIÓN

PROPUESTA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS CERO (0) A DIECIOCHO AÑOS (18) AÑOS DE EDAD, OBJETO DE LA MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO, SERVICIO DE ATENCIÓN FAMILIAR, PARA EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA.

PRESENTADO A:

Alcaldía De Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

PRESENTADO POR:

ONG LA RED
Generando dinámicas de cambio para la paz

Tuluá – Valle del Cauca
Octubre de 2026.

1. Presentación de La Organización.

¿Quiénes somos? Somos una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo humano, el agenciamiento social, la construcción de la paz y el desarrollo sostenible. Planeamos, gestionamos y ejecutamos programas sociales e iniciativas, que contribuyen al desarrollo humano de los sectores poblacionales de la región, en favor de los intereses, necesidades, valores y expectativas de: primera infancia, niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, familias, comunidades étnicas, comunidades campesinas, personas víctimas del conflicto, personas con discapacidad y personas mayores.

Estamos comprometidos con la generación de dinámicas sociales innovadoras que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones atendidas, empleando nuestra experiencia en la ejecución efectiva de programas y proyectos, en búsqueda constante de consolidar ambientes seguros y saludables, identificando peligros y riesgos, fomentando el cuidado del ambiente y trabajando por la seguridad de la información, en todas nuestras acciones.

Generamos procesos que proporcionan educación, el emprendimiento, el surgimiento de oportunidades de trabajo, la organización social de las comunidades, el fortalecimiento de la democracia y el impulso a dinámicas de paz y convivencia; hemos acumulado un sin número de aprendizajes en el campo social que permitieron constituirnos en una organización sólida, con trayectoria e innovación.

Nos reconocen por nuestro profesionalismo, disponibilidad, versatilidad, participación, trabajo en equipo, dinamismo y servicio, resultado de la vivencia de nuestros valores corporativos: innovación, compromiso, honestidad y transparencia.

Filosofía de la Organización: En la Fundación ONG LA RED creemos que los seres humanos somos agentes con capacidades para darle nuevos sentidos a la vida a través del trabajo en red, del intercambio de conocimiento, de la cooperación, de la solidaridad y la fraternidad. Por tanto, potenciamos la inclusión independientemente de las historias de vida, la orientación sexual, la pertenencia etnia y la discapacidad.

El sentido de pertenencia, la tolerancia, el respeto, la perseverancia, la responsabilidad, el servicio, la participación, la innovación, la transparencia y la amistad, son los valores y el espíritu que nos caracterizan al implementar los programas y proyectos.

Misión: Planificamos, gestionamos y ejecutamos programas sociales e iniciativas que contribuyan al agenciamiento y desarrollo humano de los sectores poblacionales.

Visión: Seremos reconocidos como una organización líder y referente en procesos innovadores de intervención socio comunitaria, enfocados al desarrollo humano, agenciamiento social, construcción de la paz y el desarrollo sostenible que contribuyan al acceso a los derechos de las poblaciones, comunidades y territorios.

¿A quién sirve la ONG LA RED? La **ONG LA RED** cuenta con profesionales en diferentes áreas del conocimiento, quienes cuales se encargan de direccionar y ejecutar los programas y proyectos que tiene la organización, que están dirigidos *a todas las personas sin distinción de raza, género, orientación sexual, discapacidad y creencia*. Igualmente, se encamina a la integralidad de los procesos sociales y comunitarios, garantizando con ello inclusión, tolerancia y respeto por nuestros semejantes, en pro del beneficio de toda la sociedad.

La idea central de la presente propuesta consiste en la articulación en RED, de los procesos infantiles y juveniles desarrollados en la región, que posibiliten identificar aspectos de suma trascendencia para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participantes del Programa ofrecido por el S.N.B.F (Sistema Nacional de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta los marcos de referencia estratégicos competentes al nodo poblacional, en este caso, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Así mismo, las Políticas Nacionales que se han instaurado en aras de brindar una atención integral a niñas, niños y adolescentes.

2. Presentación de la Modalidad:

Concepto	Detalle	
Licencia de Funcionamiento para la Atención en Hogar de Paso – Familia.	**Resolución No. 5030 del 03 de septiembre de 2025**, para prestar el servicio en la **Modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA.**	
	Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada por el término de dos (2) años: del 3 de septiembre de 2025 al 2 de septiembre de 2027.	
¿Qué es el Hogar de Paso – Familia?	Es una medida de ubicación inicial y provisional mientras la Autoridad Administrativa Competente toma decisiones con respecto al caso para la ubicación inmediata de las niñas, niños y adolescentes entre los cero (0) a dieciocho (18) años, objeto de la medida de restablecimiento de derechos en la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención Familiar, para los Municipios en el Valle del Cauca.	
¿Cuál es la Disponibilidad del Servicio en tiempo?	La Modalidad cuenta con un servicio de atención las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana.	
¿Tiempo máximo de permanencia en un niño, niña y adolescente, según ICBF?	**Ocho (8) días hábiles**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1098 de 2006.	
¿Dónde son ubicados los usuarios en la medida?	Las niñas, niños y adolescentes entre los cero (0) a dieciocho (18) años, objeto de la medida de restablecimiento de derechos en la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención Familiar, son ubicados en **Familias Solidarias**, que están distribuidas en varios municipios del departamento del Valle del Cauca y que cumplen con los criterios y requisitos planteados en los Lineamientos Técnicos de la Modalidad, expedido por el ICBF para la atención de estos grupos poblacionales.	
¿Qué servicios se brindan a los usuarios?	• Valoración, tamizaje y acompañamiento por un equipo Interdisciplinario de profesionales en: Nutrición, Psicología, Trabajo Social. • Se hace entrega de una dotación de ropa de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Dotación de productos de aseo personales y colectivos. • Alimentación donde se garantice en el día: desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios (a.m. y p.m.). • Servicio de hospedaje y atención.	
¿Cuánto vale el servicio de un cupo o disponibilidad en 10 días calendario?	El valor de un cupo con atención permanente:	**$1.190.000**
	Cobro de Disponibilidad del servicio:	Se cobra el 70% del valor del aporte del Municipio, es decir, **$833.000**
¿Cuánto en recursos es lo mínimo que debe tener la Alcaldía al mes?	Una Alcaldía debe contar con el servicio de Hogar de Paso – Familia de manera permanente, lo que equivale que como mínimo contratar, **3 cupos al mes**, pero podrá tener más cupos disponibles o adquiridos, si el presupuesto se lo permite.	
¿Quién cubre el transporte del usuario?	El Lineamiento del ICBF plantea que el **Ente Territorial** deberá encargarse del traslado de los beneficiarios del servicio de Hogar de Paso – Familia, tanto al ingreso, como al retiro de los mismos.	
¿Cuál es la Modalidad de contratación para el servicio?	Este ítem depende de cada Asesor Jurídico de las Alcaldías, pero se recomienda que por la especificidad del servicio y que tiene que ver con la Protección de Derechos de los niños, niñas y adolescente, se pueda hacer **Contratación Directa**.	

Nota 1: La ubicación de los niños, niñas y adolescente en las Redes de Hogares de Paso Familiar, dependerá de la complejidad del caso, de la disponibilidad que se tenga de las familias en el territorio del Valle del Cauca.

Nota 2: Es importante informar que desde el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, se menciona que "En hogar de paso - familia se recomienda no ubicar niñas, niños o adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley, ni menores de edad que presenten consumo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo sus efectos. En estos casos, es importante que la autoridad administrativa active la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico de ruta de actuaciones" (pág. 73), una vez que la modalidad no cuenta con perfiles profesionalizados para el cuidado y la protección, debido a que la modalidad Hogar de Paso - Familia, se caracteriza por ser redes de hogares de paso solidarios, constituidos por núcleos familiares donde habitan niños, niñas u otros adolescentes, además de enfocarse desde la prevención y atención de los usuarios por parte del equipo interdisciplinario del operador.

3. Justificación.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida, a una calidad de vida adecuada y a un entorno sano, en condiciones de dignidad humana y con el disfrute pleno y prevalente de todos sus derechos, conforme al principio del interés superior de la niñez consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. Este derecho, reconocido igualmente en el artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), constituye un eje esencial para su desarrollo integral y armónico, en respeto a la dignidad inherente a la persona humana.

En virtud de este marco normativo, el Estado, la familia y la sociedad están obligados a garantizar condiciones idóneas que aseguren, desde el momento de la concepción, el acceso efectivo al cuidado, la protección integral, una alimentación nutritiva y equilibrada, servicios de salud oportunos y de calidad, educación inclusiva y pertinente, vestimenta adecuada, recreación, y una vivienda digna y segura, dotada de servicios públicos esenciales, todo ello en un ambiente sano, tal como lo establece el artículo 17 de la Ley 1098 de 2006 y en consonancia con los compromisos adquiridos por Colombia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada mediante la Ley 12 de 1991.

Asimismo, este derecho se complementa con las disposiciones establecidas en la Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre), que prioriza la atención integral a la primera infancia, promoviendo políticas públicas para su cuidado y desarrollo integral, en reconocimiento de su especial vulnerabilidad y la necesidad de garantizar su pleno desarrollo físico, cognitivo, emocional y social.

En la actualidad, diversos fenómenos sociales como el desempleo, la violencia intrafamiliar, la delincuencia generalizada y otras problemáticas conexas afectan gravemente el núcleo familiar, debilitándolo al punto de generar disfuncionalidades estructurales que comprometen el bienestar integral de sus integrantes. En este contexto, los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de especial protección constitucional, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad frente a estas adversidades, tal como lo establece el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra la prevalencia de sus derechos fundamentales.

En atención a este panorama desalentador, el marco normativo colombiano, particularmente la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), impone la obligación ineludible de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes frente a circunstancias adversas como el abandono físico, emocional y psicoafectivo por parte de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades responsables de su cuidado y atención. Asimismo, establece medidas de protección específicas contra la explotación económica, la violencia sexual, la inducción o constreñimiento a la prostitución, la pornografía infantil y cualquier conducta que atente contra su libertad, integridad y formación sexual, de conformidad con los artículos 17 y 18 del mencionado Código.

De igual manera, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha resaltado la importancia de proteger a los niños, niñas y adolescentes de situaciones de vulnerabilidad extrema, como la vida en las calles, el abandono institucional y la explotación laboral o sexual, reconociendo que estas condiciones atentan contra los principios fundamentales de dignidad humana, igualdad y desarrollo integral. En sentencias como la T-510 de 2003, el alto tribunal ha reiterado la obligación del Estado, la familia y la sociedad de adoptar medidas efectivas de prevención, protección y restablecimiento de derechos en favor de este grupo poblacional.

En virtud de lo anterior, la presente propuesta tiene como propósito la celebración de un contrato de prestación de servicios entre la Fundación ONG LA RED y el Municipio de Andalucía – Valle del Cauca, que permita garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en la protección de su dignidad, vida, integridad física, moral y psicoafectiva. Este objetivo se desarrollará mediante la implementación de estrategias de intervención psicosocial que promuevan su desarrollo integral y la prevención de riesgos asociados a las problemáticas antes mencionadas, en consonancia con los lineamientos de la política pública de infancia y adolescencia consagrada en la Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre) y en los compromisos internacionales adoptados por Colombia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada mediante la Ley 12 de 1991.

4. Marco Jurídico.

En este apartado se exponen los fundamentos jurídicos que sustentan la presente propuesta, partiendo del marco normativo y conceptual establecido en la legislación colombiana y en los instrumentos internacionales ratificados por Colombia, que garantizan la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, bajo los principios de interés superior, prevalencia de sus derechos fundamentales y corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad.

a) Sujetos Titulares de Derecho.

El artículo 3° del **Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)** establece que los niños, niñas y adolescentes son considerados sujetos plenos de derechos, entendidos como todas las personas menores de diecisiete (17) años, once (11) meses con veintinueve (29) días. De conformidad con el artículo 34 del Código Civil (Ley 84 de 1873), se considera niño o niña a las personas desde su nacimiento hasta los 12 años, y adolescente a quienes tienen entre 12 y 18 años. Este reconocimiento jurídico implica que su protección no es una facultad discrecional de las autoridades, sino una obligación de carácter imperativo.

La **Corte Constitucional**, en la Sentencia **T-510 de 2003**, reafirmó que los niños, niñas y adolescentes deben ser tratados como titulares de derechos plenos e independientes, con una protección especial que garantice su desarrollo integral y una vida digna.

b) Protección Integral.

El artículo 7° del **Código de Infancia y Adolescencia** consagra el concepto de **protección integral**, definido como el conjunto de acciones destinadas al reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Esta protección incluye la garantía, cumplimiento y restablecimiento de sus derechos ante cualquier amenaza o vulneración, en desarrollo del principio de interés superior.

La **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 44, establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, incluyendo la protección contra toda forma de abandono, violencia, explotación laboral o económica, abuso sexual, entre otros. Este mandato constitucional es reforzado por la **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada mediante la **Ley 12 de 1991**, que forma parte del bloque de constitucionalidad en virtud del artículo 93 de la Constitución, y que obliga al Estado colombiano a garantizar la protección integral de esta población en todos los niveles.

Asimismo, la **Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre)**, prioriza la atención integral a la primera infancia como un componente esencial de la política pública, reconociendo la necesidad de garantizar su pleno desarrollo físico, cognitivo, emocional y social.

c) Principio del Interés Superior del Menor.

El principio del interés superior, consagrado en el artículo 8° de la **Ley 1098 de 2006**, constituye una regla fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano. Este principio establece que todas las decisiones, actuaciones y políticas que afecten a niños, niñas y adolescentes deben tener como criterio primordial el interés superior del menor, entendido como la garantía efectiva de sus derechos fundamentales, el respeto por su dignidad y el favorecimiento de su desarrollo integral.

Es un derecho fundamental, un principio interpretativo y una regla de procedimiento que orienta las actuaciones del Estado y la sociedad en relación con la niñez.

d) Obligaciones del Estado y la Corresponsabilidad.

El **Código de Infancia y Adolescencia** establece la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el ámbito estatal, esta obligación se materializa mediante la implementación de políticas públicas, programas sociales y asignación de recursos suficientes para garantizar su protección integral.

La **Corte Constitucional**, ha destacado que el Estado colombiano está obligado a adoptar medidas específicas y efectivas para garantizar el pleno desarrollo de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, con especial atención a aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

e) Marco Internacional y Bloque de Constitucionalidad.

El **bloque de constitucionalidad**, en virtud del artículo 93 de la Constitución, incorpora instrumentos internacionales que garantizan los derechos de la niñez y adolescencia. Entre ellos se destacan:

1. **Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991)**: Establece la obligación de los Estados parte de garantizar la supervivencia, desarrollo, protección y participación de los niños en condiciones de igualdad y dignidad.

2. **Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (Ley 704 de 2001)**: Prohíbe las peores formas de trabajo infantil y exige medidas inmediatas para su eliminación.

3. **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, Ley 16 de 1972)**: Garantiza la protección especial de los derechos de los niños y reconoce el deber estatal de adoptar medidas específicas en su favor.

f) Políticas Públicas y Recursos.

La protección integral de los niños, niñas y adolescentes, conforme al artículo 204 de la **Ley 1098 de 2006**, exige la implementación de políticas públicas coordinadas entre las entidades del nivel nacional, departamental y municipal. Este mandato es reforzado por la Ley 1804 de 2016, que establece la obligación de articular esfuerzos intersectoriales para garantizar el bienestar de la niñez, especialmente en la primera infancia.

g) Licencia de Funcionamiento para la Implementación de la Modalidad.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se ha dispuesto que uno de los requisitos indispensables para la implementación y operación de la modalidad de Hogar de Paso es que las entidades prestadoras del servicio cuenten con una licencia de funcionamiento vigente. Este requisito garantiza que las entidades que asumen la responsabilidad de prestar este servicio cumplan con los estándares mínimos de calidad, idoneidad y capacidad establecidos por el ICBF para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.

Adicional a lo anterior, en el marco normativo vigente y las disposiciones específicas del ICBF, se precisa que la Fundación ONG LA RED cuenta actualmente con la Resolución No. 5030 de fecha 03 de septiembre de 2025, mediante la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN ONG LA RED, para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO-SUBMODALIDAD FAMILIA, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca.

La obtención de esta licencia refleja el compromiso de la Fundación con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos necesarios para garantizar la atención integral y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de esta modalidad. Asimismo, se reitera que todas las acciones realizadas en el marco de la prestación del servicio estarán alineadas con los principios establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y las directrices técnicas del ICBF.

5. Ubicación en Hogar de Paso.

El Municipio de Andalucía – Valle del Cauca, busca satisfacer la necesidad, ya que el Municipio, para el cumplimiento no solo de la norma legal y de su misión institucional, sino además, de la misión encomendada por la Constitución Nacional en su artículo 44 sobre los derechos fundamentales de los niños; a partir de la construcción de la Política de Infancia y Adolescencia en el Municipio de Andalucía, donde se evidenció que la problemática con mayor número de casos atendidos es el maltrato infantil (maltrato físico, sicológico, abuso sexual, negligencia y abandono entre otros), maltrato que según datos estadísticos y de acuerdo a lo señalado por la ley 1098 de 2006, se encuentra agenciado por padres, madres y cuidadores, por lo que se requiere garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte del Estado Colombiano.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Andalucía, determina la necesidad de dar solución a esta problemática con el proyecto de Protección, restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde se pretende contratar con una persona natural o jurídica, que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención familiar para la atención de niñas, niños y adolescentes entre los cero (0) a diecisiete (17) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, objeto de la medida de restablecimiento de derechos en la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención Familiar, para el Municipio de Andalucía – Valle del Cauca.

6. Objetivo General.

Atención integral a los niñas, niños y adolescentes entre los cero (0) a dieciocho años (18) años de edad objeto de la medida de restablecimiento de derechos en la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención Familiar, para el Municipio de Andalucía – Valle del Cauca.

7. Objetivos Específicos.

7.1. Ofrecer los requerimientos necesarios para el funcionamiento de un Hogar de Paso – servicio de atención Familiar para el Municipio de Andalucía – Valle del Cauca.

7.2. Suministrar los elementos necesarios en lo que respecta a la manutención de los niños, niñas y/o adolescentes que se remitan las autoridades competentes del Municipio de Andalucía – Valle del Cauca.

7.3. Brindar los cuidados y acompañamiento afectivo por parte de la cuidadora y su sistema familiar a niños, niñas y/o adolescentes que ingresan al servicio de atención Familiar de la Modalidad Hogar de Paso en los diferentes Hogares de Paso – Servicio de atención Familiar ubicados en el Valle del Cauca.

7.4. Velar por que se dé un efectivo acceso a bienes y servicios de los niños, niñas y/o adolescentes vinculados a la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención Familiar, en el tiempo de permanencia de la modalidad según los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como ente rector y protector de la Primera Infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud en el territorio nacional.

8. Población Beneficiaria.

La población beneficiaria de la actual propuesta responde a lo citado en el Artículo 57 de la Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098/2006), la cual son niños, niñas o adolescentes con familias que forman parte de la red de hogares de paso ubicadas en el Valle del Cauca. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención; así como las remisiones de Comisaria de Familia y Defensorías de Familia pertenecientes al municipio.

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección. Cursiva fuera de texto original.

9. Tiempos y Disponibilidad.

9.1. Tiempo de ejecución del contrato:

La presente propuesta tendrá una duración en el tiempo, desde la firma del acta de inicio, **hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el recurso destinado por la Administración Municipal de Andalucía**, en todo caso, la duración del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

9.2. Tiempo de atención:

En caso de requerirse atención a niños, niñas y adolescentes, se procederá a su ubicación en una familia de acogida, la cual constituye una medida de carácter transitorio. Dicha medida no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, plazo dentro del cual la autoridad competente deberá decretar una nueva medida de protección, conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

Es importante precisar que esta modalidad corresponde a una atención permanente de veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, destinada a la ubicación de niñas, niños y adolescentes en familias pertenecientes a la red de Hogares de Paso del departamento del Valle del Cauca, organizadas en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Procesos de Restablecimiento de Derechos (MO3.P). No obstante, si bien el proceso de atención se desarrolla sobre días calendario, para efectos contractuales se calcula una atención equivalente a diez (10) días calendario.

9.3. Disponibilidad del servicio sin atención:

Cuando no haya atención de menores de edad, se contará con **disponibilidad del servicio en un porcentaje del 70% del valor del cupo por cada día calendario.**

10. Metodología.

Para el desarrollo de la presente propuesta, se tiene previsto abordar desde el nivel de intervención en protección, ofrecer los requerimientos necesarios para el funcionamiento de la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención Familia. Por lo tanto, una vez el niño, niña o adolescente que es remitido por parte de la Comisaría de Familia del Municipio a la medida, (*Manual Operativo Modalidades y Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Procesos de Restablecimiento de Derechos. MO3.P*), será acogido por la cuidadora responsable y su familia solidaria, previamente seleccionada bajo los criterios establecidos por los Lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la cual hace parte de la Red Departamental de Hogares de Paso en el Valle del Cauca; dichas familias solidarias se encargarán de reorganizar la dinámica familiar en pro de darle acogida al nuevo integrante.

La medida de restitución de derechos se realiza una vez se ha verificado que el menor no cuenta con redes sociales extensas[1] que puedan hacerse cargo de su bienestar tanto físico como psicosocial y para su ingreso a la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención Familiar, se guardará las medidas de confidencialidad necesarias en aras de no colocar en riesgo su bienestar.

Por otro lado, las cuidadoras se seleccionarán y capacitaran de manera previa con base a los Lineamientos establecidos para la presente Modalidad por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con el fin de contar con la idoneidad en el desarrollo de esta labor; de igual forma se realizará el seguimiento respectivo al proceso de atención que realizan las familias.

Nota 3: Para el desarrollo adecuado de la modalidad Hogar de Paso - Familia. La Fundación ONG LA RED, se rige por lo establecido en el Manual Operativo Modalidades y Servicios Para la Atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P V. 2 08/07/2022 y toma como referencia el Anexo No.02 del documento, donde se orientan las etapas del proceso de selección; especialmente en el ítem No. 5. Aprobación de familia, el cual refiere:

> *"La aprobación la realiza el ente territorial o el operador, a partir de los documentos, valoraciones y conceptos del proceso. Si estos son favorables, se procede a elaborar el acta de aprobación de las familias aspirantes que cumplieron a satisfacción con las etapas y requisitos exigidos, la cual debe ser suscrita por el representante legal del ente municipal, distrital o autoridad indígena. Así mismo, una vez se tengan los resultados de aprobación del nuevo hogar de paso familia, se recomienda que el ente territorial y/u operador que administre la modalidad, envíe el informe al centro zonal del ámbito de competencias para que éste, a través de un equipo psicosocial, brinde la asistencia técnica requerida para su acompañamiento al inicio del proceso."*

En ese orden de ideas, desde la Fundación ONG LA RED sugerimos que, en la minuta contractual, quede establecido que dicho proceso de aprobación y selección de las Familias Solidarias, sea asumido por el operador, quien a su vez generará una resolución por cada una de las familias que logre pasar cada una de las etapas del proceso de selección, garantizando así el cumplimiento en los criterios de selección establecidos por el Manual Operativo.

11. Componente Financiero y Forma de Pago para la atención de 3 CUPOS MENSUALMENTE.

11.1. Valor de la Propuesta:

[1] Este término hace referencia a familiares con los que cuente la niña, niño o adolescente que puedan asumir su cuidado y protección, entre estos se encuentran: tíos/as, abuelos maternos o paternos, hermanos mayores de edad, entre otros.

Continuidad del comunicado LAREDCE-0738-2026, enviado a la Alcaldía Municipal de Andalucía – Valle del Cauca, con el asunto de: Propuesta – Cotización para la atención integral a los niñas, niños y adolescentes entre los cero (0) a dieciocho años (18) años de edad, objeto de la medida de restablecimiento de derechos en la Modalidad Hogar de Paso, servicio de atención Familiar, para el Municipio de Andalucía – Valle del Cauca.

El Aporte por parte de la Administración Municipal de Andalucía – Valle del Cauca, es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)**, con base los siguientes rubros que se ejecutan cada 10 días calendario por atención de cupo o por disponibilidad del servicio:

La atención al 100% del cupo o la disponibilidad del servicio sobre un 70%, es para cubrir lo siguiente:

Descripción	Unidad / Días	Valor Día	Valor Total 10 días de atención (100%)	Valor Total 10 Días de Disponibilidad (70%)
1. Talento Humano.				
1.1. Coordinador General – Administrador.	1	60.000	60.000	60.000
1.2. Psicólogo (a).	1	60.000	60.000	60.000
1.3. Trabajador(a) social.	1	60.000	60.000	60.000
1.4. Nutricionista dietista.	1	60.000	60.000	60.000
1.5. Auxiliar Administrativo (a).	1	40.000	40.000	40.000
1.6. Personal de Apoyo al cuidado (cuidadora) por niño (a): manipulación de alimentos, cuidado, atención integral, - con Disponibilidad.	10	28.500	285.000	285.000
		Sub Total Componente 1:	**565.000**	**565.000**
2. Componente Nutricional.				
2.1. Complemento nutricional: (ciclo de edad por atención) por niño (a), que consiste en desayuno, almuerzo, cena y 2 refrigerios de conformidad con los lineamientos del ICBF.	10	14.800	148.000	-
		Sub Total Componente 2:	**148.000**	**-**
3. Componente de Dotación.				
3.1. Elementos de uso personal: Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas, seda dental, desodorante, máquina de afeitar.	1	27.000	27.000	-
3.2. Elementos de uso común: Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos. Todo esto deberá ser suministrado de conformidad con los lineamientos del ICBF.	1	27.000	27.000	-
3.3. Alquiler dotación para ubicación inicial por niño permanente: Cama o cuna con juego de tablas completo con colchón, almohada, Caucho protector colchón, funda, sábana y sobre sábana, Cobija, Cómoda o armario, Ventilador	1	39.500	39.500	39.500
3.4. Alquiler dotación lúdico:				
3.4.1. Objeto de estimulación: Rollos de espuma, títeres, pelotas de espuma, sonajeros, láminas, muñecos o animales con pito, figuras en espuma o caucho.				
3.4.2. Implementos deportivos: Pelotas, raquetas de pingpong, balones de fútbol, basquetbol, voleibol, balones suaves.				
3.4.3. Juegos de mesa: Loterías, dominós, ajedrez, parqués.				
3.4.4. Juegos de armar: Bloques de encajar grandes y pequeños, rompecabezas.				
3.4.5. Juguetes para desempeñar roles. Muñecos de caucho, trapo, peluche.				
3.4.6. Juguetes para imitar oficios: Máquinas de coser, vajillas, estufas, ollas, herramientas de construcción, equipo médico, carros, volquetas, aviones, helicópteros, barcos, trenes, motocicletas, bicicletas.	1	39.500	39.500	39.500
3.4.7. Instrumentos musicales: Guitarra, órgano, tambor, maracas, marimba, flautas, dulzaina, discos compactos.				
3.4.8. Juegos para el desarrollo del pensamiento: Sudoku, cubos lógicos, rompecabezas, lego, rummy Q.				
3.4.9. Medios audio visuales: Reproductor de discos compactos, reproductor de películas en DVD, proyector, televisor.				
3.4.10. Dotación escolar: lápiz, lapicero, cuaderno, borrador, saca puntas, regla, colores, compas, hojas de blok.				
3.5. Dotación para ubicación inicial por niño - consumible: Sudadera, Camiseta, Cobija, Toalla, Chanclas, Ropa Interior, Medias, Pijama, Tenis. Según lineamiento.	1	155.000	155.000	-
		Subtotal Componente 3:	**288.000**	**79.000**
4. Componente de Gastos Operativos Generales.				
Gastos Operativos Generales: Elementos de aseo. Detergente, Límpido, Limpiones, Bolsas de Basura, entre otros	1	18.500	18.500	18.500
		Sub Total Componente 4:	**18.500**	**18.500**
5. Componente de Visitas de Seguimiento.				
Visitas de Seguimiento: Valoración y cualificación por parte del Personal de Talento Humano.	1	20.500	20.500	20.500
		Sub Total Componente 5:	**20.500**	**20.500**
6. Componente Gastos Administrativos.				
Gastos Administrativos: Talento humano: (Financiero, administrativo y jurídico), papelería, Transporte, entre otros.	1	150.000	150.000	150.000
		Sub Total Componente 6:	**150.000**	**150.000**
		Gran Total	**1.190.000**	**833.000**

Nota Importante:

En relación con los costos asociados a la atención en la Modalidad Hogar de Paso Familia, se precisa que los **bebés** (*de 0 a 2,5 años de edad*) con prescripciones médicas de leche o medicamentos formulados, así como los **usuarios que deban ser hospitalizados** y atendidos en el establecimiento médico, generarán un cobro equivalente a dos cupos de atención, debido a los altos costos que demanda dichos cuidados especiales.

En caso de no haber atención en dicho tiempo (10 días calendario), la Alcaldía de Andalucía – Valle del Cauca, ***pagará la DISPONIBILIDAD del servicio, equivalente al 70% del valor del cupo.***

En todo caso, se trabajará hasta agotar el recurso disponible que tiene el Municipio de Andalucía – Valle del Cauca y en caso de no agotarse al término del tiempo de ejecución del contrato, se cancelará a la Fundación el 70% sobre el valor de **$1.190.000 cupo** por la disponibilidad del servicio por cupo permanente, es decir, la **Disponibilidad tendrá un valor de $833.000 cupo** de acuerdo con el tiempo estipulado de atención en el Lineamiento y los recursos que sobren, se liberarán a favor del Municipio. El anterior valor determina los servicios para las niñas, niños y adolescentes que requieran el servicio de atención Familia de la Modalidad de Hogar de Paso.

11.2. Recomendación o sugerencia para la Forma de pago.

El Municipio desembolsará los recursos en la cuenta que para tal efecto indique la ESAL, los desembolsos correspondientes a los aportes serán mediante monto agotable de acuerdo al valor del cupo niño/a, adolescente efectivamente atendido/a durante un periodo de permanencia no superior a los 10 días calendarios de atención en el Hogar de Paso – Sub Modalidad Familiar, en la cuenta que para tal efecto indique la ESAL.

Tiempo de atención: si existiera atención de las niñas, niños y adolescentes, se realizará la ubicación en la familia solidaria, la cual es una medida transitoria y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles.

Desembolsos parciales aporte económicos del municipio:

Componente cupos ejecutados: Los aportes del municipio se desembolsarán mensualmente de acuerdo con la cantidad de cupos utilizados en el mes inmediatamente anterior, previa presentación de informes de ejecución, previo recibido y verificación del cumplimiento del convenio y las obligaciones por parte del supervisor.

Componente cupos en disponibilidad: Los aportes del municipio se desembolsarán mensualmente de acuerdo con la cantidad de cupos disponibles (**3 CUPOS**), que no hayan sido objeto de ejecución, en el mes inmediatamente anterior, equivalente al 70% del valor del aporte del municipio que corresponde al 100% del valor del cupo disponible, previa presentación de informes de ejecución, previo recibido y verificación del cumplimiento del convenio y las obligaciones por parte del supervisor.

NOTA 4: ***EL ANTERIOR VALOR NO DETERMINA EL TRANSPORTE DE INGRESO Y EGRESO DE LAS NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES A EN LA MODALIDAD, YA QUE, SEGÚN EL LINEAMIENTO TÉCNICO DEL ICBF, DICHO TRASLADO LO DEBE HACER LA AUTORIDAD COMPETENTE (POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA) O EN SU DEFECTO, POR EL ENTE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA O SECRETARÍA DE GOBIERNO.***